

A N E X O I I

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS
DE LOS ASPIRANTES

Estudios realizados:

- Título de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 3 puntos.
- Título de Animador Sociocultural: 2 puntos.
- Título de Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 1,5 puntos.
- Licenciados/Diplomados en las áreas especificadas en el Artículo Segundo de esta Orden: 2 puntos.
- Cursar estudios relacionados con las áreas anteriormente mencionadas: 1,5 puntos.

Experiencia Profesional relacionada con el programa (profesionales del área social, de la educación no formal, animación sociocultural, ocio y tiempo libre, Informática, Arquitectura, Delineación, Historia; Bellas Artes, etc.). Máximo 10 puntos.

- Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.

- Por cada quincena de trabajo en campamentos como director: 2 puntos.

- Por cada quincena en campamentos como monitor: 1,5 puntos.

Colaboración como voluntario. Máximo 10 puntos.

- Por cada mes como voluntario en programas de carácter social: 0,5 puntos.

- Por cada quincena como monitor voluntario en campamentos: 1 punto.

Observaciones:

Sólo se puntuará como experiencia profesional el trabajo remunerado debidamente acreditado.

La experiencia profesional y las colaboraciones como voluntario se contabilizarán por meses cuando hayan sido jornadas completas.

La formación o experiencia que aleguen los solicitantes deberá estar debidamente acreditada mediante certificados expedidos por las instituciones correspondientes.

Cualquier duda que pudiera generarse de la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la Agrupación «Almendral y Agregados» del término municipal de Almendral.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981 de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994 de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1997 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la Agru-

pación «Almendral y Agregados» del Término Municipal de Almendral, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994, y conceder la modificación del n.º de socios y censo quedando así constituida por ciento trece ganaderos y 4.000 U.G.M.

La cuantía de la subvención del programa sanitario de acuerdo con el Decreto 12/1994 de 8 de febrero estará supeditada a las disposiciones presupuestarias de acuerdo al artículo 6.º, apartado a) de la Norma Reguladora.

Mérida, 26 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ